



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00051 00  
Demandante: LUZ ELENA ROMAN ARANGO  
Demandado: -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 162 del 27 de  
septiembre de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00051 00  
Demandante: LUZ ELENA ROMAN ARANGO  
Demandado: -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo la demandante LUZ ELENA ROMAN ARANGO y en favor de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$100.000</b>

**En letras: Cien mil pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00051 00  
Demandante: LUZ ELENA ROMAN ARANGO  
Demandado: -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 162 del 27 de  
septiembre de 2023  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria